Estatutos del
Consejo Consultivo del Centro Histórico
de Coyoacán

Capítulo I: De la Naturaleza y Objeto

- **Artículo 1.** El Consejo Consultivo Ciudadano del Centro Histórico de Coyoacán es un órgano de participación ciudadana institucionalizada, sin filiación política, de carácter honorífico, plural, democrático y de consulta y evaluación, cuyo ámbito de actuación territorial es el Centro Histórico de la Demarcación Territorial Coyoacán en la Ciudad de México, que se articula y colabora con el Gobierno de la Alcaldía y su Concejo en aquellos asuntos que competan a la Alcaldía de manera exclusiva, y de manera coordinada con los Gobiernos Central de la Ciudad de México (CDMX) y Federal de México así como con el Congreso de la Ciudad de México en aquellos asuntos que competan a la alcaldía de manera coordinada o subordinada, conforme al marco legal vigente.

- **Artículo 2.** Son sus objetos:
 1. Opinar y proponer sobre el Programa Parcial de Desarrollo del Centro Histórico de Coyoacán vigente y aquellos que le sobrevinieren por la aplicación de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Adicionalmente opinar sobre ordenamientos jurídicos que tengan relevancia para la demarcación.
 2. Coordinar acciones y elaborar acuerdos con otros consejos consultivos semejantes ya existentes o sobrevinientes dentro de la demarcación territorial cuyos intereses de participación ciudadana también correspondan a la revisión o elaboración de Programas Parciales.
 3. Entregar periódicamente o a solicitud de la persona titular de la alcaldía, las personas concejales y los órganos ciudadanos asesores y de vigilancia, seguimiento y observación opiniones y propuestas sobre la ejecución del Programa de Gobierno de la Alcaldía, utilizando los informes que rindan dichas autoridades.
 4. Hacer anualmente evaluaciones fundamentadas y proponer y acordar con los entes responsables los Aspectos Susceptibles de Mejora que se deriven de las evaluaciones.

- **Artículo 3.** El Consejo tendrá su domicilio en la calle Pérez Valenzuela número ###, colonia Del Carmen, demarcación territorial de Coyoacán y regirá sus actos bajo los principios de legalidad, transparencia, equidad de género, inclusión, imparcialidad y rendición de cuentas.

Capítulo II: De la Integración

- **Artículo 4.** El Consejo estará integrado por 15 personas con las siguientes características: seis representantes de la ciudadanía; cuatro personas funcionarias del órgano político

administrativo en funciones y cinco personas especialistas- en temas relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, procedentes del mundo académico y de organizaciones civiles,.
La representación ciudadana deberán contar con residencia comprobada en el Centro Histórico de la Alcaldía Coyoacán y se garantizará la paridad de género y la representación territorial de todo el centro histórico (Villa Coyoacán, barrios de Santa Catarina y La Concepción y colonia Del Carmen) con una persona representante de cada barrio o colonia; una persona ciudadana responsable del enlace con consejos consultivos o promotores de los mismos en la demarcación y una persona ciudadana responsable del enlace con las autoridades ajenas a la alcaldía.
Los integrantes por parte de la alcaldía serán las personas titulares de la Alcaldía, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Gobierno Abierto y Ordenamiento Territorial, la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y la persona concejal electa en la circunscripción que corresponda al Centro Histórico. Si llegase a ser modificada la organización interna de la Alcaldía, se sustiuiran estos representantes por quien les suceda en sus funciones.
Las personas especialistas deberán tener amplia experiencia comprobable en materia de Urbanismo; Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; Medio Ambiente e Imagen Urbana; y Participación Ciudadana.

Cada integrante podrá designar mediante oficio dirigido al Consejo a una persona suplente.

- **Artículo 6 bis.** El Consejo Consultivo contará con una ~~persona~~ titular de la Presidencia; y un~~a persona~~ encargad~~o~~a ~~o~~ de la Secretaría Técnica para el apoyo en sus funciones.
 La persona titular de la Presidencia tendrá las atribuciones de ...
 La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones de ...
 Artículo 6. Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, dieta o emolumento alguno por su participación.
- **Artículo 7.** El Consejo fomentará la vinculación y participación de:
-
 - Vecinos y vecinas de las distintas colonias, barrios y pueblos de Coyoacán. y la de las diversas zonas y pueblos originarios de la demarcación que el Consejo decida invitar.
 - Representantes de organizaciones de la sociedad civil, colectivos culturales o vecinales.
 - Académicos, especialistas o personas con trayectoria destacada en beneficio de la comunidad.
- **Artículo 7 bis.** Sobre la duración en el cargo de las personas integrantes...
- **Artículo 7 ter.** Sobre la elección de las personas integrantes...

Capítulo III: De las Atribuciones y obligaciones

- **Artículo 4.** Son atribuciones del Consejo las siguientes:
 - Proponer a la Alcaldía líneas de acción para mejorar la prestación de servicios públicos y el desarrollo urbano sustentable.
 - Fomentar la participación activa, informada y organizada de los habitantes de Coyoacán en los asuntos de interés público.
 - Conocer, opinar y dar seguimiento a los informes ~~que rinda la persona~~del titular de la Alcaldía.
 - Crear ~~comisiones~~, dentro del mismo Consejo, las comisiones de trabajo especializadas por temas prioritarios que el pleno de sus miembros juzgue pertinentes (medio ambiente, seguridad, cultura, movilidad, entre otros).
 - Emitir anualmente una ~~evaluación~~ opinión sobre el desempeño de la Alcaldía con un listado de Aspectos Susceptibles de Mejora si los hubiera.

Capítulo IV: Del Funcionamiento y Sesiones

- **Artículo 8.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses, y sesiones extraordinarias cuando así lo convoque la Presidencia o a petición de al menos una tercera parte de sus integrantes.
- **Artículo 9.** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, y sus decisiones y recomendaciones se tomarán preferentemente por consenso, o en su defecto, por mayoría de votos de los presentes.
- **Artículo 10.** De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes que fungan como Mesa Directiva, haciéndose pública para consulta de la ciudadanía a través de los medios oficiales de la Alcaldía.

Capítulo V: De la Transparencia y Sanciones

- **Artículo 11.** Todas las resoluciones, dictámenes, actas y calendarios de sesiones del Consejo serán públicos y se difundirán mediante plataformas de transparencia y datos abiertos.
- **Artículo 12.** Los integrantes del Consejo que incurran en faltas reiteradas a las sesiones (más de tres ausencias injustificadas consecutivas) o en conductas contrarias a los objetivos del órgano, podrán ser removidos mediante procedimiento interno aprobado por la mayoría calificada del Pleno del Consejo.

Transitorios

Primero. Las personas integrantes del Consejo Consultivo inicial serán designadas por mayoría en la asamblea constitutiva del Consejo a propuesta del Grupo Ortega 20, promotor de la formación del dicho Consejo Consultivo de la Alcaldía Coyoacán.

Hay que poner algo sobre remoción, duración de la designación, renuncia,

También algo sobre el reconocimiento de la alcaldía y la interlocución que tendremos con ellos.